



Declaración de Cartagena de Indias: Un llamado a reforzar el compromiso y las medidas de recuperación de activos a nivel regional

2024





Introducción

Los días 29 y 30 de noviembre del presente año se desarrolló la Reunión de Alto Nivel sobre Recuperación de Activos en la Ciudad de Cartagena, Colombia. La reunión en comento tuvo como objetivo reunir a las autoridades de alto nivel en materia ALA/CFT y recuperación de activos, en particular a las Coordinaciones Nacionales de los 18 países miembros del GAFILAT, a funcionarios con responsabilidades en lo relacionado con la recuperación de activos y a los puntos de contacto de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG), a fin de poder discutir sobre los desafíos y oportunidades que se presentan en esta materia y reafirmar el compromiso de las partes con los estándares internacionales del GAFI y las modificaciones que realizadas en las Recomendaciones 4, 30, 31, 38 y 40.

La reunión se desarrolló como parte de las prioridades marcadas tanto por la Presidencia del GAFI como por la Presidencia del GAFILAT en la recuperación de activos, que resaltan la relevancia de que los países cuenten con las herramientas necesarias para continuar fortaleciendo sus capacidades técnicas y también para ayudar a los países a construir sistemas de recuperación de activos más eficaces para privar a los delincuentes de sus ganancias ilícitas y proteger el sistema financiero internacional.

En virtud de lo anterior, se presentó en el marco del citado evento, la *Propuesta de declaración de Cartagena de Indias: Un llamado a reforzar el compromiso y las medidas de recuperación de activos a nivel regional* donde se refleja la voluntad y compromiso de los países del GAFILAT de seguir fortaleciendo sus sistemas en esta materia, así como con los nuevos estándares del GAFI. Además, se reitera el apoyo a la RRAG y con las demás iniciativas relacionadas del GAFILAT. **Ver Anexo A.**

Es importante mencionar que la declaración fue aprobada por parte del XLVIII Pleno de Representantes del GAFILAT, el día 14 de diciembre de 2023.

Finalmente, se agradece a los países participantes en la reunión de alto nivel, y a los comentarios conducidos para esta declaración.



Anexo A

Declaración de Cartagena de Indias: Un llamado a reforzar el compromiso y las medidas de recuperación de activos a nivel regional

1. **Considerando que** el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
2. **Considerando que** el objetivo del GAFILAT es prevenir y combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT), y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos delitos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
3. **Considerando que** el GAFILAT es uno de los grupos regionales y miembro asociado del Grupo de Acción Financiera (GAFI) que, a través de sus 40 Recomendaciones, establece el estándar internacional más reconocido contra el LA/FT/FP, y desarrolla Recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para prevenir y combatir estos delitos, así como para procurar la salvaguarda de los sistemas financieros.
4. **Considerando que** el GAFILAT apoya a sus miembros en la implementación de las 40 Recomendaciones del GAFI en los marcos legales, normativos e institucionales a nivel nacional y en desarrollo de un sistema regional de prevención y combate al LA/FT/FP efectivo. La herramienta principal para cumplir con este objetivo es el desarrollo de evaluaciones mutuas (EM) que ponderan el cumplimiento técnico de dichas Recomendaciones en los marcos normativos nacionales y la efectividad de los sistemas antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).
5. **Considerando que** las amenazas del LA, sus delitos precedentes, la delincuencia organizada y el FT evolucionan constantemente, y se aprovechan de las nuevas tecnologías y vulnerabilidades de las jurisdicciones para expandir sus actividades criminales, asegurar sus beneficios y producto criminal y evadir las consecuencias de sus actos.
6. **Considerando que** uno de los principales objetivos del GAFI y del GAFILAT es promover la aplicación efectiva de los estándares ALA/CFT/CFP y privar a los delincuentes de los bienes de origen delictivo, y que la recuperación de activos es uno de los pilares clave de todo sistema ALA/CFT.
7. **Considerando que,** en función de lo expuesto, resulta crucial que los países desarrollen sistemas y mecanismos eficaces para rastrear, identificar, incautar y decomisar bienes delictivos¹, y que cuenten con la capacidad de cooperar con sus contrapartes extranjeras para lograr la repatriación o compartición de bienes decomisados.

¹ Bienes delictivos – se refiere a los bienes definidos en el glosario de las Recomendaciones del GAFI conforme a las modificaciones conducidas en la R. 4



8. **Considerando que** los resultados de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFILAT reflejan serios desafíos operativos para que los países de la región cuenten con sistemas efectivos de recuperación de activos, y que los informes de evaluación revelan que existe una gran asimetría entre la cantidad de los bienes identificados e incautados con respecto a aquellos que finalmente son decomisados.
9. **Considerando que** la Presidencia Pro Tempore del GAFILAT del período 2023, desempeñada por el Sr. Jorge Chediak de la República Oriental del Uruguay, estableció que la recuperación de activos es una de las máximas prioridades del Organismo durante dicha gestión.
10. **Considerando que** la Presidencia del GAFI del período 2022-2024, desempeñada por el Sr. T. Raja Kumar de Singapur, dispuso como uno de los objetivos del GAFI el fortalecimiento de la recuperación de activos.
11. **Considerando que,** en el marco del Pleno del GAFI de octubre de 2023, las delegaciones aprobaron cambios importantes en las Recomendaciones 4 y 38, con el objetivo de brindar a los países herramientas más sólidas para congelar, incautar, y decomisar bienes delictivos de manera más efectiva, tanto a nivel nacional como a través de la cooperación internacional.
12. **Considerando que** los Países Miembros del GAFILAT han asignado a la recuperación de activos un rol prominente dentro del Organismo, lo que se ha traducido en el establecimiento de la **Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG)**, que lleva operando desde hace más de 12 años y que permite a los Países Miembros intercambiar información relevante de personas físicas y jurídicas y bienes para facilitar el rastreo, identificación y, localización de activos de origen ilícito en el exterior, así como facilitar la asistencia legal mutua, entre otros aspectos importantes para la recuperación de activos.
13. **Considerando que** las Redes Informales de Recuperación de Activos, conocidas como “ARINs”, por sus siglas en inglés, juegan un papel fundamental en la cooperación internacional necesaria para fortalecer las investigaciones de delitos transnacionales y recuperar activos, especialmente los que han sido movidos a otras jurisdicciones.
14. **Considerando** la iniciativa del GAFI para establecer una relación y colaboración entre dicho Organismo, sus grupos regionales como el GAFILAT y las ARIN con el objetivo de mejorar y fortalecer las capacidades técnicas y acciones de las autoridades nacionales para enfrentar los desafíos operativos en la identificación de bienes ilícitos y su recuperación.
15. **Considerando que** todos los Países Miembros del GAFILAT han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (Convención de Viena), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada de 2000 (Convención de Palermo), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (Convención de Mérida) y la Convención de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Convención CFT) y que estas Convenciones incluyen una serie de disposiciones obligatorias para los países con relación a las medidas de incautación y decomiso de bienes delictivos, así como también respecto de la cooperación internacional necesaria para combatir el LA, la corrupción, el crimen organizado y el FT.



Nosotros, los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales del GAFILAT y demás Autoridades de Alto Nivel declaramos que:

16. Celebramos las recientes modificaciones a los estándares internacionales, aprobadas por el GAFI, en materia de recuperación de activos a nivel nacional e internacional, y consideramos que son un hito importante que coadyuvará a lograr el cambio cultural y, por ende, institucional y operativo necesarios para garantizar que la recuperación de activos se convierta en un componente central de una estrategia eficaz de prevención y combate al delito.

17. Reiteramos nuestro compromiso de aplicar plena y eficazmente los Estándares Internacionales sobre el combate contra el LA/FT/FP, conocidos como las 40 Recomendaciones del GAFI, de acuerdo con las normas, principios y derechos internos de nuestros países.

18. Reconocemos la importancia de que nuestros países cuenten con políticas y marcos operativos que prioricen la recuperación de activos tanto a nivel nacional como internacional, y que periódicamente revisen sus sistemas para garantizar su efectividad permanente y proporcionar recursos suficientes para lograr sus objetivos.

19. Reafirmamos la importancia de que nuestros países cuenten con el marco nacional de cooperación y coordinación necesarios, y que las agencias relevantes cuenten con la estructura adecuada para el cumplimiento de sus funciones en materia de recuperación de activos.

20. Enfatizamos la relevancia de que nuestros países cuenten con mecanismos y medidas, incluso de carácter legislativo, que permitan identificar, rastrear y valorar los bienes delictivos (*criminal property*) y bienes de valor equivalente (*property of corresponding value*), así como suspender o retener (*withhold*) el consentimiento para una transacción, tomar cualquier medida investigativa apropiada, llevar a cabo de forma expeditiva medidas provisionales para evitar cualquier transacción, transferencia o disposición de bienes delictivos y bienes de valor equivalente, decomisar bienes delictivos a través de decomisos no basados en condenas criminales -en línea con los principios fundamentales de derecho interno- (*non-conviction based confiscation*) y hacer cumplir órdenes de decomiso. Para tales efectos, debería permitirse que las autoridades competentes puedan conducir las medidas correspondientes.

21. Suscribimos la relevancia que tiene que nuestras jurisdicciones garanticen que las medidas provisionales no requieran condiciones irrazonables o indebidamente restrictivas para su aplicación.

22. Reconocemos la importancia de que, cuando sea necesario actuar con la mayor celeridad posible, debería permitirse a las autoridades competentes congelar e incautar preliminarmente bienes delictivos y bienes de valor equivalente, siempre que dicha acción sea revisable judicialmente dentro de un plazo razonable

23. Comprendemos la trascendencia de que las medidas tendientes a la recuperación de activos sean implementadas de manera tal que se respeten los derechos y garantías sustantivas de todos los involucrados, el debido proceso, así como y los procedimientos asociados a la aplicación del decomiso.

24. Consideramos que, cuando sea consistente con los principios fundamentales de derecho interno, los países deberían contar con medidas, incluso de carácter legislativo, que permitan extender el decomiso a otros bienes o personas condenadas penalmente por LA, delitos precedentes o FT, siempre



que el tribunal o juez interviniente estime que existen indicios suficientes para considerar que tales bienes provienen de hechos delictivos.

25. Resaltamos la importancia de que nuestros países cuenten con marcos normativos y operativos para asegurar la administración efectiva de bienes delictivos congelados, incautados o decomisados. En especial, creemos que los países deben considerar establecer un fondo de activos recuperados, en el que los bienes decomisados, o una parte de ellos, así como los recursos obtenidos de su disposición por parte del Estado sean asignados a autoridades de orden público, salud, educación u otros fines apropiados. También consideramos relevante que los países cuenten con mecanismos efectivos para devolver los bienes decomisados a sus propietarios legítimos o para utilizarlos para compensar a las víctimas del crimen.

26. Entendemos la importancia de que los países permitan que sus autoridades competentes, así como sus autoridades fiscales cooperen y, cuando proceda, coordinen y compartan información a nivel nacional con miras a mejorar los esfuerzos de recuperación de activos y apoyar la identificación de bienes de origen delictivo.

27. Consideramos importante que los países cuenten con medidas, incluso de carácter legislativo, que les permitan tomar acciones expeditivas en respuesta a los requerimientos de asistencia internacional tendientes a identificar, rastrear, valorar, investigar, congelar, incautar y decomisar bienes delictivos y bienes de valor equivalente, que fueran cursadas por de otros países. En función de la cooperación y asistencia internacional, los países deberían permitir reconocer y aplicar órdenes de esta naturaleza dictadas por otros países; además los países deberían poder administrar y compartir o devolver bienes decomisados.

28. Ratificamos la importancia crucial de que las autoridades competentes tengan acceso oportuno a un rango amplio de información, a través de los canales adecuados para ello, particularmente para apoyar la identificación y rastreo de bienes delictivos y de valor equivalente, pudiendo incluirse además información básica y del beneficiario final, información tributaria y fiscal, información de registros de bienes muebles e inmuebles, sobre ciudadanía, residencia, o de registros de beneficios sociales, entre otros.

29. Consideramos, en ese sentido, crucial que las autoridades competentes estén dotadas para aplicar medidas correspondientes en respuesta a una solicitud de una contraparte extranjera y actuar de acuerdo con sus facultades ya sea en materia de inteligencia o investigativa.

30. Concordamos con que las autoridades de orden público deberían poder compartir espontáneamente y bajo requerimiento información para fines de recuperación de activos con sus contrapartes extranjeras sin solicitud previa, en los casos apropiados, y que deberían poder identificar y rastrear espontáneamente los bienes delictivos y bienes de valor equivalente si sospechan que están relacionados con una investigación extranjera, generando para ello los correspondientes instrumentos multilaterales o bilaterales para el intercambio de información.

31. Creemos que es importante que los países cuenten con medidas que permitan la comunicación informal con contrapartes extranjeras en casos de recuperación de activos, por tanto, alentamos a la Red Global del GAFI a continuar con los esfuerzos tendientes a fortalecer la recuperación de activos, mejorar



la efectividad de los sistemas ALA/CFT/CFP, y a reconocer la importancia que las Redes Informales de Recuperación de Activos tienen en esta materia.

32. Nos comprometemos a continuar apoyando a la RRAG en la consecución de su mandato, en el logro de sus objetivos, y en el fortalecimiento del rol de los puntos de contacto.

33. Vemos con beneplácito los esfuerzos del GAFILAT para elaborar productos y herramientas que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de sus países miembros y la Red Global en materia de recuperación de activos. En especial, saludamos el desarrollo de las guías sobre investigaciones financieras paralelas y de extinción de dominio, y alentamos a que sean compartidas y utilizadas por delegaciones de otras regiones.

Presentada en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 30 de noviembre de 2023.